

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, regula los aspectos básicos de la ordenación de los estudios oficiales de Postgrado, comprensivo del segundo y tercer ciclos del sistema español de educación universitaria, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y establece, en el artículo 4 que los programas de postgrado se elaborarán y organizarán en la forma que establezca cada universidad, de acuerdo con los criterios y requisitos que se contienen en el citado Decreto, así como que los programas oficiales de postgrado serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una Comisión de Estudios de Postgrado y deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Finalmente el artículo 5 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, según modificación introducida por Real Decreto 1.509/2005, de 16 de diciembre, establece que la implantación de los programas oficiales de postgrado será acordada por la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y de lo acordado, las Comunidades Autónomas informarán al Consejo de Coordinación Universitaria antes del 15 de febrero de cada año respecto a los programas de posgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente. Dichos programas y sus correspondientes títulos serán publicados en el BOE.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 9 de febrero de 2006

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza la implantación, para el curso académico 2006-2007, de los Programas Oficiales de postgrado de la Universidad de Cantabria que se señalan a continuación:

1. Programa Oficial de Posgrado en Hidráulica Ambiental.
2. Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado y Máster en Estudio del Dolor.
3. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Química y de Procesos.
4. Programa Oficial de Posgrado. Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Rosa Eva Díaz Tezanos
06/1790

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Pena, 2-1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 6 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
06/1702

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pintado de piezas rebarbadas o preparadas por un proceso químico o mecánico, en La Cerrada.

Por «Recubrimientos COMTERGA, S. L.» (Exp. AYT/958/2004) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para pintado de piezas rebarbadas o preparadas por un proceso químico o mecánico en nave situada en Polígono La Cerrada, 56, Maliano - Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 25 de enero de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.
06/1549

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro de Demandantes Adquirientes de Viviendas de Protección Oficial de Colindres.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, acordó la creación del Registro de Demandantes-Adquirientes de Viviendas de Protección Pública que tomarán parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o alquiler de viviendas que hayan de construirse en el término municipal de Colindres y aprobación del Reglamento Regulador de dicho Registro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

Esta protección constitucional genera una demanda que se orienta a los poderes públicos competentes para que desde los mismos se generen las condiciones precisas para que ese derecho sea real y efectivo.

El Ayuntamiento de Colindres consciente de esta necesidad, y con el objetivo de responder asimismo a los objetivos marcados por los Planes de Vivienda vigentes en cada momento, procede a la creación de un Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas de protección pública, los cuáles tomarán parte en los procedimientos de selección que se realicen para la compra o alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo

público del término municipal o suelo privado con cuyo propietario se acuerde la utilización de este Registro.

La adjudicación de viviendas se realizará de acuerdo con las condiciones generales que se establecen en el Plan de Vivienda vigente en cada momento, y aquellas condiciones específicas que figuren en las bases para el procedimiento de selección de adquirentes, de cada promoción concreta.

El Reglamento se regirá por el siguiente articulado:

Artículo 1.- Se crea el Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas de protección pública en el Ayuntamiento de Colindres con efectos a su término territorial.

Artículo 2.- Este Registro tiene naturaleza administrativa y se regula por las normas vigentes y las que se dicten para su adecuado desarrollo.

Artículo 3.- Los fines específicos de este Registro será servir de instrumento para registrar a los potenciales adquirentes de viviendas de protección pública que deseen tomar parte en los procesos de selección que se realicen para la compra o alquiler de dichas viviendas que hayan de construirse en suelo público del término municipal o suelo privado con cuyo propietario se acuerde la utilización de este Registro y siempre con arreglo a las condiciones generales que se establezcan en los Planes de Vivienda vigente en cada momento, y aquellas condiciones específicas que figuren en las bases de cada promoción concreta.

Artículo 4.- Las solicitudes se presentarán en la oficina que al efecto se habilitará en el Ayuntamiento de Colindres, de acuerdo con el modelo de solicitud que se facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento, y con la aportación de los documentos pertinentes.

Artículo 5.- Las condiciones para tener derecho a la inscripción serán:

1. Encontrarse empadronado en el municipio de Colindres con una antigüedad mínima de cuatro años, o bien haber estado empadronado los últimos diez años y de los cinco últimos años haber estado empadronado tres años de modo consecutivo hasta la fecha de inscripción en el Registro.

2. Las que exija, en cada momento, la legislación vigente sobre la materia relativa a adquirentes de Viviendas de Protección Pública.

Artículo 6.- La baja en el Registro de Demandantes-Adquirientes de viviendas se producirá si se resultara adjudicatario de alguna de las viviendas y no se reuniese los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia para adquirentes de una vivienda de Protección Pública.

Artículo 7.- Los demandantes-adquirientes registrados deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias personales, que afecte a las condiciones básicas para formar parte de este Registro, así como para formar parte de los procesos de adjudicación de cada promoción concreta.

El presente Reglamento permanecerá expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que se puedan presentar por los interesados las observaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Colindres, 31 de enero de 2006.-El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

06/1390

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de centro de almacenamiento de GLP, en barrio de Rioseco.

Por don Ángel Llano Hurtado, en representación de «Construcciones Canesva, S. L.» se solicita licencia municipal de actividad para la instalación de un centro de almacenamiento de GLP para uso de dieciséis viviendas de la urbanización «El Quintanal», en el barrio de Rioseco, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercitar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Guriezo, 23 de enero de 2006.-El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

06/1394

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de garaje comunitario, en Zurita.

Por «Fruerpisa, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 20 viviendas, situado en la localidad de Zurita de Piélagos (parcela 99-00-012).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 2 de febrero de 2006.-El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.

06/1774

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en Juan de la Cosa.

Por don Antonio Santiago Rodríguez Gómez, en representación de «Urbanización Marnoja, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje de plazas libres en la calle Juan de la Cosa esquina a la calle Ortiz Otáñez de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santona, 23 de enero de 2006.-la alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/1149



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 - 39006 Santander - Teléfono: 942 239 582 - Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es